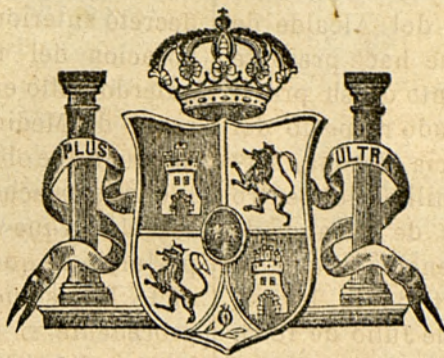


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 11 de Setiembre de 1886 se dijo al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«Vista la instancia que en 30 de Abril del corriente año promovió desde esta Corte el soldado licenciado del regimiento infantería de Simancas, del Ejército de la isla de Cuba, Cipriano Morales Rios en solicitud de que se le expida certificado de sus servicios en equivalencia de la licencia absoluta que se le ha extraviado:

Considerando que la licencia absoluta es un documento importante que suele ser de gran interés para los individuos que sirvieron bien y honradamente en el Ejército, y sin el cual no pueden optar á los diferentes destinos civiles que actualmente están reservados á los procedentes de las filas:

Considerando asimismo que si bien no puede privarse á los individuos de sus licencias absolutas justificativas de sus servicios, hay necesidad de prevenir el mal uso que puedan hacer de ella, dada la facilidad con que obtienen certificado de la misma;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo informado por la Direccion general de Infantería y conformándose con lo ex-

puesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Agosto último, ha tenido á bien resolver como medida de carácter general lo siguiente:

1.º Cuando los individuos licenciados del Ejército pierdan sus licencias absolutas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al Juzgado municipal correspondiente á ofrecer una informacion testifical en la que hagan constar de una manera clara y evidente la causa del extravio del documento original y la identificacion de sus personas.

2.º Con esta informacion solicitarán, por conducto del Capitan general del distrito en que residan, la copia de la licencia absoluta, que les será expedida por la oficina correspondiente en el papel de la clase 11.ª, segun previene la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881 y la Real orden de 3 de Abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades.

Y 3.º Que se haga saber al soldado licenciado Cipriano Morales que, previos estos requisitos, le será expedido el certificado que solicita.»

Y S. M. se ha servido disponer comunique á V. E., como lo verifico, la preinserta Real orden para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1887.—Cassola.—Sr....

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Ganadería.

Habiendo sido nombrado D. Marcelino Parra recaudador de Ganadería y cañadas de esta provincia, en observancia de las leyes de policía pecuaria, para que perciba en la forma acostumbrada los fon-

dos pertenecientes á la Asociacion general de ganaderos, he dispuesto se publique en este Boletin oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad presten á dicho recaudador cuantos auxilios necesite y les fueren reclamados para el desempeño de su cargo.

Burgos 13 de Julio de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Mayo de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana Diez, Moreno, y De Santiago, diose lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Baños de Valdearados.—1886.—Esteban Domingo Niño, núm. 2: exceptuado como hermano de soldado. Domingo Lopez del Rio, núm. 4: pendiente de justificacion.

Las Vesgas.—1887.—Felipe Guilarte Hoyo, núm. 3: exceptuado como hermano de soldado.

2.º de 1885.—Natalio Gomez Gonzalez, núm. 4: exceptuado por el art. 69.

La Aguilera.—1887.—Francisco Rojo Garcia, núm. 5: exceptuado como hermano de soldado.

1.º de 1885.—Leon Tudela Garcia, núm. 1: pendiente de justificacion.

Villarmentero.—1886.—German Ortega Tajadura, núm. 2: pendiente de justificacion.

Salas de Bureba.—1886.—Pantaleon Alonso Medina, núm. 1: pendiente de justificacion.

Quintana del Pidio.—1887.—Agapito Alonso Calvo, núm. 3: pendiente de justificacion.

Rucandio.—1887.—Laureano Bárcena Martinez, núm. 2: desestimada la excepcion legal y que continúe como excluido temporalmente por corto de talla.

Campillo de Aranda.—1886.—Fernando Diego Arranz, núm. 6: pendiente de justificacion.

Poza de la Sal.—1887.—Agapito San Juanes, núm. 6: desestimada la excepcion legal y que continúe como excluido temporalmente por inútil.

1886.—Pio Saiz Ruiz, núm. 14: exento.

2.º de 1885.—Cirilo Quintano Gonzalez, núm. 17: pendiente de justificacion.

Rojas.—1886.—Ignacio Nuñez Martinez, núm. 1: exento como corto de talla é hijo único de padre impedido y pobre. Segundo Ortega Diez, núm. 3: exento.

Santa Cruz de la Salceda.—1887.—Auselmo Ibañez Martinez, número 2: pendiente del resultado del reconocimiento del padre.

Quintanavides.—1.º de 1885.—Ceferino Martinez Rueda, núm. 1: que cubra plaza en activo y se dé de baja al núm. 4 Teodoro Saiz Gonzalez.

Zazuar.—1886.—Gil Esteban Perez, núm. 5: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Los Balbases.—1.º de 1885.—Fabio Arnaiz Grijalvo, núm. 7: exento como inútil.

Castrillo de la Vega.—1887.—Francisco Juez Pinto, núm. 4: soldado sorteable. Pedro Paul Andrés, núm. 7: exento.

Gumiel de Izan.—1887.—Pedro Sotillo del Cura, núm. 6: soldado sorteable. Saturnino Alameda Carazo, n.º 23: excluido totalmente. Sotero Frutos Andrés, núm. 24: exento como comprendido en los artículos 66 y 69 de la ley.

1886.—Ciriaco Cobo Garcia,

núm. 10: exento como comprendido en el art. 66 y 69 de la ley. Lorenzo Gonzalez Hervas, núm. 18: pendiente de acreditar el estado en que se halla la causa que se le sigue.

2.º de 1885.—José Soto Arauzo, núm. 4: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Felix Puente Nuñez, núm. 16: soldado de activo.

Rublacedo de Abajo.—1887.—Damian Munguira Martinez, n.º 3: soldado sorteable.

1886.—Toribio Ibañez Conde, núm. 2: exento.

Merindad de Montija.—1.º de 1885.—Segundo Ogazon Baranda, núm. 12: exento.

Modubar de la Emparedada.—1.º de 1885.—Antonio Fernandez Martinez, núm. 1: exento.

Quintanilla Somuñó.—1886.—Venancio Ruiz del Amo, núm. 3: excluido temporalmente.

Guadilla de Villamar.—1887.—Juan Ruiz Avendaño, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla é inútil.

Yudego y Villandiego.—1887.—Pascual Galeron Gonzalez, n.º 3: excluido temporalmente como inútil.

Mazuelo de Muñó.—1.º de 1885.—Telesforo Simon Gomez, número 5: exento.

Valle de Valdebezana.—1887.—Mariano Sainz Sainz, núm. 22: excluido temporalmente como inútil.

Quintanaelez.—1887.—Justo Oña Saiz, núm. 1: exento.

1884.—Clemente Gonzalez Llano, núm. 3: exento.

Castrogeriz.—1.º de 1885.—Mateo Villimar Minguez, núm. 16: exento.

Merindad de Cuestaurria.—1887.—Hilarion Diez Andino, n.º 18: excluido temporalmente como inútil.

Reinoso.—1887.—Felix Vilumbrales Zuñeda, núm. 3: que pase á observacion como útil condicional.

1886.—Juan Minguez Vilumbrales, núm. 1: exento.

Caleruega.—1887.—Domingo Martin Gil núm. 3, y Vicente Delgado Delgado núm. 8: soldados sorteables.

Aforados de Moneo.—2.º de 1885.—Apolinar Lechosa Villanueva, núm. 2: pendiente de remision de datos por el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 18 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 20 de Mayo de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, Moreno, y De Santiago, dióse lectura del acta de la del dia 18 actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Quintanamanvirgo.—1.º de 1885.—Castor Velasco Arenillas, núm. 3: pendiente de resolucíon.

Pardilla.—2.º de 1885.—Santos de Blas y Blas, núm. 3: exento por el art. 69.

Burgos.—2.º de 1885.—Lesmes Garcia Arce, núm. 187: inútil temporalmente.

1.º de 1885.—Juan Aparicio Orozco núm. 3 y Roman Marful Aniceto núm. 76: exentos. Gregorio Izquierdo Diez, núm. 143: pendiente de justificación. Julian Carballeda Villanueva, núm. 200: pendiente de comparecer á ser tallado. Tomás Santa Maria, número 205: exento por el art. 88.

Pedrosa de Duero.—1887.—Manuel Rodero Ruiz, núm. 1: excluido temporalmente por inútil.

Valle de Valdelucio.—1.º de 1885.—Valeriano Lastra Fuente, núm. 5: inútil.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 20 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Mayo de 1887.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Diez, Moreno, y De Santiago, dióse lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

La Comision acuerda imponer la multa de 10 pesetas de irremisible exaccion á los Alcaldes de Aranda y San Martin de Rubiales por no haber remitido á esta Superioridad los documentos que se les pidieron al primero con fecha 3 y 12 del corriente y al segundo con fecha 29 y 6 del actual, previniéndoles remitan dichos documentos que son necesarios para cumplir el art. 120 de la ley de reclutamiento vigente en los recursos de alzada interpuestos por Félix Cuñado Portela, alistado por Aranda para el reemplazo de 1886, y por Crispulo Esteban Esteban del alistamiento de San Martin de Rubiales para el 2.º reemplazo de 1885, y si no cumplieran en término de cinco dias con dicho servicio les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villanueva del Conde.—1886.—Manuel Perez Castrillo, núm. 1: exceptuado por el art. 69.

Vadocondes.—1887.—José Campos Martin, núm. 1: exceptuado por el art. 69.

San Juan del Monte.—1886.—Teodoro Teresa Cabresteros, número 4: exceptuado por el art. 69. Sandalio Hernando Alcubilla, número 4: pendiente de justificación.

Sotillo de la Rivera.—1887.—Telesforo Lázaro Duque núm. 1 y

Teodoro Rodriguez Rey, núm. 14: pendientes de justificación.

1886.—Cipriano Leon Valencia, núm. 4: exceptuado por el artículo 69.

2.º de 1885.—Gerónimo Rubio Calvo, núm. 10: acreditado su fallecimiento.

Villanueva de Gumiel.—1886.—Leon Nuñez Rodriguez, núm. 2: soldado sorteable. Saturnino Nuñez Perez, núm. 6: exceptuado por el art. 69.

Fuentespina.—1887.—Gabriel Albarran Gonzalez, núm. 2: pendiente de presentacion á ser reconocido. Hilario Garcia Perez número 6 y Severiano Perez Pastor núm. 7: exceptuados por el art. 69.

1886.—Anastasio Moreno Arranz, núm. 8: pendiente justificación.

1.º de 1885.—Felipe Perez Sebastian núm. 1 y Pedro Moreno Arranz, núm. 7: reclutas como cortos de talla.

Gumiel del Mercado.—1887.—Amalio Pineda Saeta, núm. 5: exceptuado como corto de talla y por el art. 69. Hilarion Calvo Espinosa, núm. 9: pendiente de justificación. Francisco Izquierdo Pastor, número 12: exceptuado por el art. 69.

Fuentelesped.—1.º de 1885.—Juan Mateo Diaz, núm. 7: recluta del art. 92.

1884.—Rafael Valdés Montes, núm. 17: pendiente de presentacion á ser tallado.

Valdeande.—1886.—Fernando Hernando Mozo, núm. 3: excluido temporalmente como inútil.

Fuentelebro.—1886.—Dámaso Mayor Llorente, núm. 8: soldado sorteable.

Villambistia.—2.º de 1885.—Hilario Alarcia Mateo, núm. 1: soldado sorteable.

Oron.—1887.—Victoriano Lopez Margañon núm. 3 y Francisco Corcuera Fernandez núm. 6: soldados sorteables.

Milagros.—2.º de 1885.—Eduardo Cano Gonzalez, núm. 4: exceptuado por el art. 69.

Ontoria de Valdearados.—1887.—Bernabé Marina Juez, núm. 9: exceptuado por el art. 69.

Tubilla del Lago.—1887.—Sebastian Martin Peña, núm. 19: exceptuado por el art. 69.

Quemada.—1887.—Salustiano Vicente Sancho, núm. 2: pendiente de justificación.

1884.—Basilio Arenales Martinez, núm. 1: recluta del art. 87.

Fresnillo de las Dueñas.—1887.—Angel Ortega Martinez, núm. 2: pendiente de justificación. Félix Viejo Ortega, núm. 6: excluido temporalmente como corto de talla.

Peñaranda de Duero.—1887.—Juan Andrés Perez, núm. 2: pendiente de justificación. José Martinez Unson, núm. 7: soldado sorteable.

1886.—José Hernando Arranz, núm. 2: exceptuado por el art. 69. Pedro Unson Hernando, núm. 9:

excluido temporalmente como corto de talla é inútil.

Coruña del Conde.—1887.—Juan Ortega Esteban núm. 4: soldado sorteable.

1886.—Guillermo Aguilera Delgado núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla y exceptuado por el art. 69.

Para informar segun proceda sobre la alzada interpuesta por D. Genaro Ubierna y otros vecinos del pueblo de Santivañez Zarzaguda contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les hace responsables de 2.372 pesetas por dietas satisfechas á comisionados de apremio por descubiertos de consumos, como Concejales que fueron en los años económicos de 1874 á 1887, la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde dicho recurso para que informe acerca de él lo que considere procedente.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Enrique Fernandez Pidal, Médico titular del pueblo de San Juan del Monte, reclamando contra un acuerdo tomado por la mayoría de los individuos que componen aquel Ayuntamiento, por el que se le admitió la dimision presentada de su cargo en el mismo dia que lo verificó, cuando existe un cláusula en el contrato celebrado con dicha corporacion en que se expresa terminantemente que si por padecimientos del reclamante ó de su familia ó por causas ajenas á su voluntad tuviera necesidad de ausentarse, tenía aquel obligacion de anunciarlo con dos meses de anticipacion para proveer la vacante: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecho mérito, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en el mes de Abril último en las diferentes cabezas de partido judicial los artículos de suministro, y que han de servir de base para los que se suministren en el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Para informar segun proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan José Arroyo y Ontoria contra un acuerdo del Ayuntamiento de Revilla Cabriada relativo á las entradas de un monte de su propiedad: la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo apelado en que se impuso la multa á los ganaderos y que emita el informe prevenido por el art. 140 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente, que

el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Pedrosa del Príncipe en que manifestaba que el motivo que tuvo para no dar posesion al guarda municipal Ildefonso Bastian Marcos que para la custodia del campo de dicho pueblo le propuso el Ayuntamiento fué el tener el expresado sugeto mas de 67 años de edad y por estar impedido de la vista, y que en su lugar habia nombrado guarda interino á Domingo Rey Pereda, para cuyo sugeto se negaba el Ayuntamiento á autorizar el pago de sus haberes: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que siendo de la exclusiva competencia del Alcalde el nombramiento de los guardas municipales, debe reconocerse como legal el que con el carácter de interino ha hecho en favor de Domingo Rey Pereda el referido Alcalde, abonándosele los haberes que devengue y haya devengado mientras desempeñe interinamente el cargo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 21 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion, se halla el siguiente edicto original:

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 4 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el municipal de Villorobe, los bienes y fincas que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, embargados á Roque Arceredillo Martinez para hacer pago de las costas que adeuda por virtud de la causa que se le siguió sobre hurto de una res lanar.

Dos ovejas, tasadas en 13 pesetas cada una.

La mitad de una casa, en 250.

La mitad de otra casa, pajar, alto y bajo, sita en el mismo pueblo de Villorobe, en la plazuela del Molino, que mide 56 pies cuadrados, en 275.

Una tierra en Galarza, de 4 celemines de cabida, en 63'50.

Otra tierra en Colladillo, de 2 celemines y medio de cabida, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en dicha subasta consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y fincas, no existiendo los títulos de propiedad de las mismas, y hallándose los bienes semovientes que se dejan expresados en poder del depositario D. Martin Anton, vecino de Villorobe.

Dado en Burgos á 11 de Julio de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 11 de Julio de 1887.—Aute mí, Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue, procedente de la causa contra Eustaquio Perez Barga sobre robo de trigo y cebada, he acordado sacar nuevamente á pública subasta sin sujecion á tipo los bienes raices embargados á dicho penado, y cuyo remate tendrá lugar el día 1.º de Agosto próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, siendo los mencionados bienes los que á continuacion se describen, sitos en jurisdiccion de Villafranca Montes de Oca.

Una casa situada en la calle del Sol, señalada con el núm. 2, que se compone de dos pisos, valuada en 525 pesetas.

Un pajar inmediato á dicha casa, que sirve de pajar y corral, en 300.

Un prado donde dicen Puente de la Revilla, de 2 áreas, en 25.

Una tierra en Vallejo la Tejera de Arroyos, de 5 áreas, en 20.

Otra en el corral de Peña-alta, de 8 áreas 70 centiáreas, en 75.

Otra en la carrera de Maguillo, de 5 áreas 22 centiáreas, en 20.

Otra en Bosquemada, de 5 áreas, 22 centiáreas, en 3.

Y un huerto donde llaman los Herrenes, de 2 áreas, en 60.

En su virtud quien quisiere hacer postura á dichos bienes, acuda á este Juzgado en el día y hora indicados, provisto de la oportuna cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere previo el depósito del 10 por 100 del importe de la tasacion, y con la expresa condicion de que el que los ad-

quiera ha de proveerse á su costa de título para inscribir á su favor la trasmision de repetidos bienes.

Dado en Belorado á 11 de Julio de 1887.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados al rematado Marcos Rincon Maestro y á su madre Catalina, vecinos de Villсандino, para responder de las resultas de la causa que se ha seguido á el Marcos, sobre lesiones á Mariano Martinez de la misma vecindad, mediante que en la celebrada el día 28 de Junio último no se presentó licitador, y en su consecuencia se anuncia esta segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la primera tasacion, cuyos bienes y tipo de este remate son los siguientes:

Bienes raices de Marcos Rincon Maestro.

Una tierra en Tras las huertas, de 5 partes, tasada en 337'50 pesetas.

Otra en Carrecastrillo, de 5 partes, en 285.

Otra á las Cañadas, de obrada y media, en 300.

Otra á la subida de Sampedro, en 112'50.

Otra á Sampedro, de 7 partes, en 75.

Otra á Zorita, de una obrada en la de dos, á partir, en 37'50.

Otra á las Raposeras, de una obrada en la de dos, á partir, en 37'50.

Una era, de 3 partes, á partir en la de seis, en las de Viento, en 112'50.

Una viña, de cuarta y media, en la de tres, á partir en la de los Prados, en 45.

Otra al Arquillo, de dos cuartas y media en la de cinco, á partir, en 37'50.

La tercera parte de la viña titulada del Rey, y suerte del cuadro del ábrego, en 30.

La cuarta parte de la casa de la calle del Centro, en 327'75.

Otra cuarta parte de la casa, huerta y palomar, sitos en la calle de la Tejera, en 322'50.

Bienes muebles de Catalina Maestro.

Un escaño respaldo de aya, en uso regular, en 1'50.

Tres sillas, fábrica de Burgos, de paja ordinaria, en uso regular, en 1'50.

Una mesa de nogal, en uso regular, con su cajon, en 3.

Una cuba, cabida de 80 cántaras, vacía, en 3'75.

Dos aros de hierro de rueda de carro, en 12.

Un escriño de paja y mimbres, de cabida de media fanega, en uso regular, en 0'38.

Una media fanega de medir granos, de roble, vieja, en 1'50.

Una artesa de cocer, de pino, mediana, en 0'75.

Bienes raices de dicha Catalina.

Una tierra á los cuatro Caminos, de 3 partes, en 60.

Otra en Valdeguarnos, de una obrada, toda cercada de arroyos, en 60.

Otra á la subida de Sampedro, en 82'50.

Otra de media obrada á la Lagunilla, en 37'50.

Otra en Valdelaoma, de una obrada, en 75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo licitador que quiera tomar parte en el remate consignar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion y presentar además la correspondiente cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Julio de 1887.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á la revision de la excepcion que viene disfrutando el mozo Leoncio Fernandez Sainz, núm. 23 del reemplazo de 1886, é ignorando su paradero, el Ayuntamiento que presido ha acordado se le cite por medio del Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que lo verifique el 24 del actual á las diez de su mañana; apercibido que en otro caso, de conformidad á lo que dispone la Real orden de 7 de Junio último, se tendrá por renunciado el derecho que tiene á la excepcion, y será declarado soldado sorteable.

Merindad de Sotoscueva 7 de Julio de 1887.—El Alcalde, Ciriaco Pereda.

Alcaldia de Villambistia.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anua-

les, cobradas por trimestres vendidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villambistia 5 de Julio de 1887.
=El Alcalde, Alejandro Valmala.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo de Herreros 7 de Julio de 1887.=El Alcalde, Pedro Manzanares.

Alcaldía de San Millán de Lara.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 225 pesetas que se satisfarán por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que acrediten su aptitud para el buen desempeño de la misma en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Millán de Lara 10 de Julio de 1887.=El Alcalde, Anastasio Abel de la Torre.

Alcaldía de Las Rebolledas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas que se satisfarán por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que acrediten su aptitud para el buen desempeño de la misma dentro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las Rebolledas 10 de Julio de 1887.=El Alcalde, Fernando Nebreda.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En el pueblo de Baranda, de esta Merindad, se halla recogida una yegua de pelo rojo, con una estrella pequeña en la frente y de alzada regular, la cual apareció causando daño en los sembrados del mencionado pueblo.

La persona que se considere su dueño pasará á recogerla previo el pago de daños y manutención, y en los seis días siguientes al en-

que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado este tiempo se procederá á su venta.

Villasante 10 de Julio de 1887.
=El Alcalde, Pedro Angulo.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal en propiedad del campo de esta villa, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pedrosa del Príncipe 11 de Julio de 1887.=El Alcalde, Eustasio Yagüez.

Alcaldía de Ayuelas.

Terminado el repartimiento de contribución territorial y pecuaria para el actual ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto al público por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado, pues pasado que sea no se oirán.

Ayuelas 4 de Julio de 1887.=El Alcalde, Victoriano Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Lences.
Aldeas de Medina.
Cubo.
Torresandino.
Junta de San Martín de Losa.
Castil de Lences.
Cuevas de San Clemente.
La Molina de Ubierna.
Bugedo.
Solás de Bureba.
Cubillo del Campo.
Santivañez Zarzaguda.
Fuentecen.
San Quirce de Riopisuerga.
Estepar.
Arenillas de Villadiago.
Pineda Trasmonte.
Quintanilla del Coco.
Sarracin.
Camenó.
Sordillos.
Quintanadueñas.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas para contratar la adquisición de artículos de suministro en las Factorías de subsis-

tencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios hasta fin de Octubre del presente año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera admisión de proposiciones libres con objeto de contratar dichos artículos, que tendrá lugar el día 22 de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisaría de guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, la cual se celebrará con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujeción á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Las cantidades de artículos que se consideren necesarios durante el período del contrato, las cuales podrán aumentarse ó disminuirse según las necesidades del servicio, así como los precios límites que han de regir en dicho acto, se hallarán expuestos también en dichas dependencias, y son los que á continuación se expresan.

Cantidades de artículos que se consideran necesarios.

Factoría de Burgos.—360 quintales métricos de harina de primera, 600 quintales de segunda, 300 quintales de tercera, 3400 hectólitros de cebada, 2700 quintales métricos de paja, 22 hectólitros de aceite.

Factoría de Logroño.—110 quintales métricos de harina de primera, 220 quintales de segunda, 110 quintales de tercera, 2500 hectólitros de cebada, 2020 quintales métricos de paja.

Factoría de Santoña.—130 quintales métricos de harina de primera, 240 quintales de segunda, 120 quintales de tercera, 120 hectólitros de cebada.

Factoría de Soria.—22 quintales métricos de harina de primera, 44 quintales de segunda, 22 quintales de tercera.

Precios límites.

Factoría de Burgos.—Quintal métrico de harina de primera 35'27 pesetas. Quintal métrico de harina de segunda 33'03. Quintal métrico de harina de tercera 31'15. Hectólitro de cebada 13'50 pesetas. Quintal métrico de paja 3'94 pesetas. Hectólitro de aceite 101'97 pesetas.

Factoría de Logroño.—Quintal métrico de harina de primera 35'94 pesetas. Quintal métrico de harina de segunda 33'88 pesetas. Quintal métrico de harina de tercera 31'82 pesetas. Hectólitro de cebada 13 pesetas. Quintal métrico de paja 4'34 pesetas.

Factoría de Santoña.—Quintal métrico de harina de primera 39'65 pesetas. Quintal métrico de harina de segunda 38'11 pesetas. Quintal métrico de harina de tercera 33'99 pesetas. Hectólitro de cebada 12'84 pesetas.

Factoría de Soria.—Quintal métrico de harina de primera 39'14 pesetas. Quintal métrico de harina de segunda 35'53 pesetas. Quintal métrico de harina de tercera 31'41 pesetas.

Burgos 11 de Julio de 1887.=Eduardo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Gaceta de provincias.

Diario de administración y noticias, defensor de los intereses morales y materiales de los pueblos, de las aspiraciones de los funcionarios del Estado, de las provincias y de los municipios y principalmente de los Contadores provinciales y municipales.

Contiene en extracto todas las disposiciones y noticias de la Gaceta de Madrid y dedica una sección á tratar asuntos referentes á la contabilidad local, presentando ejemplos prácticos que ilustren la opinión de los empleados del ramo.

Precio de la suscripción una peseta mensual.

Se suscribe en la Contaduría de fondos provinciales.

En Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, á dos kilómetros de la Estación de Santa Olalla, por la carretera de Francia, se venden cinco burros de parada, cuatro negros y uno cárdeno oscuro, buena edad y algo menos de siete cuartas de alzada. Dará más detalles en dicho pueblo D. Nicomedes Pascual. 3-4

Venta de un monte.

A voluntad de su dueño se vende un monte y casa, sito en jurisdicción de Modubar de San Cibrán, distinguido con el nombre de «Las Cortas de San Pedro de Cardena», cuyo remate tendrá lugar el día 24 del mes actual y hora de las once de la mañana en esta ciudad, en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que deseen interesarse en su compra. 5-

Relojería de L. M. Oejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, núm. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases. Relojes de oro de ley, de 75 á 2.000 pesetas.

Idem de plata, de 20 á 200.

Idem de níquel, de 10 á 40. 15